



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00811 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real*
Demandante: *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., BBVA Colombia*
Demandado(a): *Myriam Castiblanco Clavijo.*

Subsanada la demanda, se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** en contra de **MYRIAM CASTIBLANCO CLAVIJO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. 9600158642:

1.1. Por la suma de **\$140.156.070,00**, por concepto del capital del saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios equivalentes a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado sobre la suma anterior si que se exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago.

1.3. Por la suma de **\$3.132.996,0**, por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas entre febrero y julio de 2022, contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES
28022022	238,586.4	0.0
31032022	570,160.0	1,137,346.1
30042022	574,488.0	1,133,018.2
31052022	578,849.0	1,128,657.4
30062022	583,243.0	1,124,263.4
31072022	587,670.0	1,119,836.2
VENCIDO:	3,132,996.4	5,643,121.4

1.4. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas equivalentes a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado sin que se exceda el máximo legal autorizado desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se efectúe su pago.

1.3. Por la suma de **\$5.643.121,00**, por concepto de intereses corrientes que debió pagarse junto con las cuotas en mora desde el 31 de marzo al 31 de julio de 2022.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

2. Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA el embargo** y posterior secuestro de los inmuebles objeto del gravamen, identificados con los FMI Nos. **50N-20646920 y 50N-20675546**. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo. **Oficiese**.

Acreditado lo anterior se resolverá sobre su secuestro.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

5. Se reconoce personería a la abogada. **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.